SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE CORREO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°03/14, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES

Contrato SNNA N°07/2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....29.....días del mes de...Julio.....del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López Nº 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada para este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal DIARIO EXPRES, del Sr. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES con RUC N° 786584-8, con domicilio en 23 DE OCTUBRE 312 CASI Andrade y del Maestro, de la ciudad de Asunción , representada para este acto por el **Lic. ALFREDO LIRD CACERES**, con Cédula de Identidad N° 786584, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE CORREO"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado a Contratación Directa por SBE N°03/14 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N°21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 328/2014 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para el "Servicio de Correo" por el monto mínimo de **Gs. 11.347.500 (Guaraníes once millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos),** y hasta un monto máximo de **Gs. 22.695.000 (Guaraníes veinte y dos millones seiscientos noventa y cinco mil)** IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. --------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Las Condiciones Especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministro. ----------
CLAUSULA 2.01.05 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.06 La oferta del Proveedor; ----------
CLAUSULA 2.01.07 La Resolución SNNA N° 328/2014 de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.08 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra expresamente previsto en el Rubro 220 "Transporte y Almacenaje" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento 10" ----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.112. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.01 El presente Contrato es el resultado del procedimiento al Llamado a Contratación Directa "Servicio de Correo", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones; La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N° 328/2014. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, Asunción y Gran Asunción. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
2.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento Central. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
3.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Cordillera. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
4.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Caaguazú. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
5.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Guairá. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
6.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Alto Paraná. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
7.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Itapúa. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
8.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Concepción. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
9.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Amambay. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
10	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Misiones. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
11	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Canindeyú. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*35.000*
					Precio total:	*385.000*

***Monto mínimo**	**11.347.500 Gs.**
***Monto máximo**	**22.695.000 Gs.**

Ab. Carlos Enrique Barrate Núñez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

- **Centro Abierto Fundación Alda Villa Elisa**
- **Centro Comunitario Cateura - Vertedero Cateura**
- **Centro Abierto de Itauguá**
- **Centro Abierto de Capiatá Ruta 1**
- **Centro Abierto de Capiatá Ruta 2**
- **Centro Abierto de Fernando de la Mora**
- **Centro Comunitario Tapiyra - J. A. Saldivar**
- **Centro Comunitario San Francisco – Tobatí**
- **Centro Comunitario San José – Tobati**
- **Centro de Convivencia Comunitaria Ñemity –Reducto San Lorenzo**
- **Centro Transitorio de Protección – Asunción**
- **Refugio Don Bosco Róga – Asunción**
- **Centro Abierto Caacupé – Cordillera Componente Calle PAINAC**
- **Comunidad Indígena "Cerro Poty"**
- **Comunidad Indígena "Tarumandymi"**
- **Centro Kuarahyrese – Ñemity – Reducto San Lorenzo**
- **Centro Abierto Cnel. Oviedo**
- **Centro Comunitario de Caaguazú**
- **Centro Abierto Villarrica**
- **Centro Abierto de Hernandarias**
- **Centro Comunitario Remansito Pdte. Franco**
- **Centro Abierto de Pdte. Franco**
- **Centro Abierto y de protección de Ciudad del Este**
- **Centro Comunitario San Ignacio Km. 9 Acaray**
- **Centro Abierto Color de Esperanza Encarnación**
- **Centro Comunitario Crecer con Futuro Encarnación**
- **Centro Abierto de Encarnación Zona Comercial**
- **Centro Abierto Concepción**
- **Centro Comunitario Valle Mi**
- **Centro Abierto de Pedro Juan Caballero**
- **Centro Comunitario Vertedero Pedro Juan Caballero**
- **Centro Abierto de Santa Rosa Misiones**
- **Centro Abierto de Saltos del Guairá**
- **Centro Abierto ABRAZO de Ciudad del Este**
- **Centro Abierto PAINAC Ciudad del Este**

Se deberá tener en cuenta que durante la ejecución contractual se podría dar apertura a nuevos centros **dentro de las mismas localidades citadas anteriormente.**

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.01 La Ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El Proveedor, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato en el Plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato y con una vigencia hasta 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha en que La Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----

11. MULTAS. (Art.37 i de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación.----------

CLAUSULA 11.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

CLAUSULA 5.01 "**EL PROVEEDOR**" se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.01 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. ----------

7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 7.01 Las condiciones de pago serán a crédito, en un plazo de 60 (sesenta días) una vez aprobada la factura correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad de Plan de Caja Institucional.----------

CLAUSULA 7.02 Los documentos exigidos para el pago son: Factura de Crédito y Nota de Remisión con conformidad de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia. ----------

CLAUSULA 7.03 Los documentos exigidos para el pago deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito en Avda. Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá, en la sede de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

CLAUSULA 7.04 "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos y otros gravámenes sin excepción alguna.----------

CLAUSULA 7.05 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a los dispuesto por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y reglamentado por Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA 7.06 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y número de Cuenta Bancaria de **"EL PROVEEDOR"** , en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ...Regional.....,en la Cuenta N°.....1070005..... No habrá anticipo.----------

CLAUSULA 7.07 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de 60 (sesenta) días. ----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. . (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia emitirá la Orden de Servicio, indicando las cantidades requeridas, y los lugares de entrega de los mismos, ***los cuales deberán ser proveídos por la empresa adjudicada*** **dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores, a la recepción de la Orden de Servicio.**

CLAUSULA 8.02 Los lugares de prestación de los Servicios son:

- **Centro Abierto y de Protección Nº 1 – Asunción**
- **Centro Abierto y de Protección Nº 2 – Asunción**
- **Centro Abierto Nº 3 – Asunción**
- **Centro Abierto de Eusebio Ayala – Asunción**
- **Centro Abierto Barrio Trinidad – Asunción**
- **Centro Abierto de San José Obrero – Asunción**
- **Centro Abierto y de Protección – Luque**
- **Centro Comunitario Maramburé – Luque**
- **Centro Comunitario Isla Bogado – Luque**
- **Centro Comunitario Maka´i – Luque**
- **Centro Abierto y Protección de San Lorenzo**
- **Centro Comunitario Villa 24 de Junio - San Lorenzo**
- **Centro Comunitario San Salvador – Areguá**
- **Centro Comunitario Valle Pukú – Areguá**
- **Centro Abierto de Limpio**
- **Centro Abierto de M. R. Alonso**
- **Centro Abierto de Ñemby**

Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

- **Centro Abierto de Lambaré**
- **Centro Abierto Fundación Alda Villa Elisa**
- **Centro Comunitario Cateura - Vertedero Cateura**
- **Centro Abierto de Itauguá**
- **Centro Abierto de Capiatá Ruta 1**
- **Centro Abierto de Capiatá Ruta 2**
- **Centro Abierto de Fernando de la Mora**
- **Centro Comunitario Tapiyra - J. A. Saldivar**
- **Centro Comunitario San Francisco – Tobatí**
- **Centro Comunitario San José – Tobati**
- **Centro de Convivencia Comunitaria Ñemity –Reducto San Lorenzo**
- **Centro Transitorio de Protección – Asunción**
- **Refugio Don Bosco Róga – Asunción**
- **Centro Abierto Caacupé – Cordillera Componente Calle PAINAC**
- **Comunidad Indígena "Cerro Poty"**
- **Comunidad Indígena "Tarumandymi"**
- **Centro Kuarahyrese – Ñemity – Reducto San Lorenzo**
- **Centro Abierto Cnel. Oviedo**
- **Centro Comunitario de Caaguazú**
- **Centro Abierto Villarrica**
- **Centro Abierto de Hernandarias**
- **Centro Comunitario Remansito Pdte. Franco**
- **Centro Abierto de Pdte. Franco**
- **Centro Abierto y de protección de Ciudad del Este**
- **Centro Comunitario San Ignacio Km. 9 Acaray**
- **Centro Abierto Color de Esperanza Encarnación**
- **Centro Comunitario Crecer con Futuro Encarnación**
- **Centro Abierto de Encarnación Zona Comercial**
- **Centro Abierto Concepción**
- **Centro Comunitario Valle Mi**
- **Centro Abierto de Pedro Juan Caballero**
- **Centro Comunitario Vertedero Pedro Juan Caballero**
- **Centro Abierto de Santa Rosa Misiones**
- **Centro Abierto de Saltos del Guairá**
- **Centro Abierto ABRAZO de Ciudad del Este**
- **Centro Abierto PAINAC Ciudad del Este**

Se deberá tener en cuenta que durante la ejecución contractual se podría dar apertura a nuevos centros **dentro de las mismas localidades citadas anteriormente.**

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.01 La Ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El Proveedor, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato en el Plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato y con una vigencia hasta 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha en que La Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.---

11. MULTAS. (Art.37 i de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación.----------

CLAUSULA 11.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Lic. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
DIARIO EXPRESS

CLAUSULA 11.03 La tasa de interés que se aplicará en concepto de multa es del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente.----------

CLAUSULA 11.04 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.----------

CLAUSULA 12.02 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 12.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 12.04 No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. . (Art. 37 k de la Ley N° 2051).

CLAUSLULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

CLAUSULA 14.02 Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 15.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLAUSULA 15.02 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....29.....del mes de.....JULIO..... de 2014. ----------

---------- ----------

Lic. ALFREDO LIRD CACERES
DIARIO EXPRESS
EL PROVEEDOR

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia